



State of California
Business, Consumer Services, and Housing Agency
DEPARTMENT OF BUSINESS OVERSIGHT
Ensuring a Fair and Secure Financial Services Marketplace for all Californians

www.dbo.ca.gov

Gavin Newsom
Governor

Manuel P. Alvarez
Commissioner of Business Oversight

FECHA: 3 de abril del 2020

**Guía para acreedores financieros, administradores,
PACE, corredores de depósitos diferidos y compañías
de financiación de primas**

El 4 de marzo del 2020, el gobernador Gavin Newsom decretó un estado de emergencia por el brote de la COVID-19. El 16 de marzo del 2020, el gobernador promulgó la Orden Ejecutiva N-28-20 estableciendo directrices específicas para que el Departamento de Supervisión de Empresas (Department of Business Oversight, DBO) trabaje con las instituciones financieras en la definición de medidas de alivio para contrarrestar el impacto económico asociado a la COVID-19.

En cumplimiento de dicha orden ejecutiva, el comisionado del Departamento de Supervisión de Empresas emite esta guía para los corredores de depósitos diferidos autorizados bajo la Ley de Depósitos Diferidos de California, los acreedores financieros y los administradores del programa de Financiación de Energía Limpia Gravada a la Propiedad (Programa PACE, por sus siglas en inglés) debidamente autorizados bajo la Ley de Finanzas de California, y las compañías de financiación de primas autorizadas bajo la Ley de Préstamos Industriales:

1. El Departamento solicita a las entidades licenciadas trabajar con sus clientes, ofreciendo planes de pago y extensiones sin costo adicional; y
2. El Departamento solicita a las compañías de financiación de primas otorgar un periodo de gracia similar al provisto por muchas aseguradoras¹ para prevenir una interrupción en la cobertura de los asegurados.

Esta guía no modifica ninguna de las leyes o regulaciones del Departamento de Supervisión de Empresas.

¹ El 18 de marzo del 2020, el Comisionado de Seguros, Ricardo Lara, emitió un [Aviso](#) a las compañías aseguradoras solicitando otorgar a los asegurados un periodo de gracia de por lo menos 60 días para pagar sus respectivas primas, a fin de que la cobertura de sus pólizas de seguro no sean canceladas por falta de pago durante el estado de emergencia.